

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN ARBOLEDA MOLINA
DEMANDADA: ELCY TRUJILLO RAMOS
RAD. 760013110005-2021-00307-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1556**

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

Revisada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de cesación por divorcio de los efectos civiles del matrimonio católico, que promueve JORGE HERNÁN ARBOLEDA MOLINA a través de apoderada judicial contra ELCY TRUJILLO RAMOS.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE éste auto al demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57823f9c9e37805971374f3b60b9db8b33f783beb7622aaef4c9551d38854f

Documento generado en 02/08/2021 07:06:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**